

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

MINISTERIO DE TRABAJO

DIRECCION GENERAL DE PROMOCION SOCIAL

DELEGACION GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES

Convocatoria para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales para el curso académico 1971-72.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/1959, de 11 de mayo y de acuerdo con el capítulo primero de la Orden de 21 de mayo de 1969,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas de selección para la cobertura de puestos escolares en las Universidades Laborales de Alcalá de Henares, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Eibar, Gijón, Huesca, Sevilla, Tarragona, Zamora, Zaragoza y Cheste (Valencia), a partir del comienzo del año académico 1971-72 y de acuerdo con las siguientes

Bases de Convocatoria

I. Número y carácter de los puestos escolares convocados.

1.º—El número mínimo de puestos escolares que salen a convocatoria es de 5.960 ampliables en función de las adaptaciones y nuevas instalaciones que puedan realizarse al amparo de los vigentes programas de ampliación.

2.º—Los puestos escolares convocados corresponden a los siguientes tipos de enseñanzas y cursos:

ALUMNOS

Bachillerato Elemental:

2.º Curso: 210.

3.º Curso: 320.

4.º Curso: 670.

Aprendizaje Industrial:

1.º Curso: 1.600.

Formación Profesional Náutico-Pesquera:

Curso Preparatorio: 120.

Bachillerato General:

5.º Curso o 1.º de Bachillerato Unificado Polivalente: 800.

Bachillerato Técnico Superior. Modalidad Industrial Minera:

1.º Curso de Electrónica: 90.

1.º Curso de Máquinas y Herramientas: 30.

Bachillerato Técnico Superior. Modalidad Agrícola-Ganadera:

Primer Curso de Mecánico-Agrícola: 40.

Curso de Orientación Universitaria: 190.

Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica:

Curso Preparatorio: 340.

Curso de Adaptación: 40.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Eléctrica:

Primer Curso, común para las secciones de Electrónica Industrial y Máquinas Eléctricas: 30.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Mecánica:

Primer Curso, común para las secciones de Construcción de Maquinaria y Estructuras e Instalaciones Industriales: 90.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Química Industrial:

Primer Curso de la Sección de Control de Procesos e Instalaciones Químicas: 30.

Ingeniería Técnica Industrial Agrícola. Especialidad Explotaciones Agropecuarias:

Primer Curso: 30.

Arquitectura Técnica:

Primer Curso: 70.

Estudios de Náutica. Sección de Máquinas:

Curso Preparatorio: 30.

Primer curso: 20.

ALUMNAS

Bachillerato Elemental:

Segundo Curso: 265.

Tercer Curso: 265.

Aprendizaje Industrial:

Primer Curso: 180.

Bachillerato Técnico Superior. Modalidad Administrativa:

Primer Curso Secretariado y Turística: 50.

Bachillerato General:

Quinto Curso o primero de Bachillerato Unificado Polivalente: 260.

Curso de Transformación de Bachiller General Elemental en Bachiller Técnico Elemental: 40

Curso de Orientación Universitaria: 80.

Ingeniería Técnica Industrial. Especialidad Química Industrial:

Primer Curso de la Sección de Control de Procesos e Instalaciones Químicas: 40.

Ayudantes Técnicos Sanitarios:

Primer Curso: 30.

3.º—Los estudios se cursarán en régimen de residencia en los propios Centros salvo para aquellos alumnos cuyo domicilio familiar permita la realización en régimen de media pensión o externado.

II.—Destinatarios de las becas.

4.º—Pueden solicitar las becas convocadas en la presente Resolución, reuniendo en cada caso los requisitos reglamentariamente exigibles:

a) Los beneficiarios de las Mutualidades Laborales del Régimen General de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa; (O. M. de 16 de mayo de 1970, "B. O. E." de 27 de mayo).

b) Los beneficiarios de Entidades Mutualistas de las Regímenes Especia-

les de la Seguridad Social, con cargo a sus fondos de acción formativa.

c) Los beneficiarios de Cajas de Previsión y Mutualidades Laborales de Empresa, con cargo a sus fondos afectos a este fin.

d) Los beneficiarios de Entidades Mutualistas de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, con cargo a las aportaciones consignadas en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

e) Los beneficiarios de trabajadores emigrantes españoles, con cargo a las aportaciones consignadas en los Planes de Inversión del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.

f) Los beneficiarios de la Confederación Española de Cajas de Ahorros, con cargo a sus fondos para obras benéfico-sociales y, en el porcentaje que al efecto se determine, con cargo al Fondo "Obra Social de Carácter Nacional".

g) Los beneficiarios de otras Entidades o personas físicas que asuman la cobertura financiera de la beca.

III. Requisitos de edad y estudios previos de todos los aspirantes.

5.º—Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en relación con la edad y estudios previos para cada una de las enseñanzas convocadas:

5.1. Bachillerato Elemental.

2.º Curso:

a) Haber nacido en 1960, 59 ó 58.

b) Primer Curso de Bachillerato Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

3.º Curso:

a) Haber nacido en 1959, 58 ó 57.

b) Segundo Curso de Bachillerato Elemental u 8.º Curso de Enseñanza Primaria y prueba de acceso a tercer Curso aprobadas, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

4.º Curso:

a) Haber nacido en 1958, 57 ó 56.

b) Tercer Curso de Bachillerato Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.2. Aprendizaje Industrial.

Primer Curso:

a) Haber nacido en 1956 ó 57.

b) Certificado de Estudios Primarios o los dos primeros Cursos de Bachillerato elemental aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.3. Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Curso Preparatorio:

a) Haber nacido en 1954, ó 55.

b) Certificado de Estudios Primarios o los dos primeros Cursos de Bachillerato Elemental aprobados, como más tarde en la convocatoria de junio de 1971.

5.4. Bachillerato General.

5.º Curso o 1.º de Bachillerato Unificado Polivalente:

a) Haber nacido en 1954, 55, 56 ó 57.

b) 4.º Curso de Bachillerato General Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.5. Curso de Transformación de Bachiller General Elemental en Bachillerato Técnico Elemental.

a) Haber nacido en 1954, 55, 56 ó 57.

b) 4.º Curso de Bachillerato General Elemental aprobado, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.6. Bachillerato Técnico Superior.

Primer Curso:

a) Haber nacido en 1953, 54, 55, ó 56.

b) 5.º Curso de Bachillerato Técnico Elemental o el Curso de Transformación, aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.7. Curso de Orientación Universitaria.

a) Haber nacido en 1952, 53, 54 ó 55.

b) 6.º Curso y Reválida de Bachillerato General Superior aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.8. Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica.

Curso Preparatorio:

a) Haber nacido en 1952, 53 ó 54.

b) Tercer Curso y Reválida de Aprendizaje Industrial aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

Curso de Adaptación:

a) Haber nacido en 1953, 54, 55 ó 56.

b) 5.º Curso de Bachillerato Técnico Elemental o el curso de Transformación aprobados como más tarde en la convocatoria de junio de 1971.

Primer Curso:

a) Haber nacido en 1951, 52, 53, 54 ó 55.

b) 6.º y Reválida de Bachillerato General.

2.º y Reválida de Bachillerato Técnico Superior, Preparatorio o Adaptación de Ingeniería Técnica aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971, 2.º Curso de Maestría Industrial y Reválida aprobados, igualmente, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971 y siempre que hayan obtenido en las notas finales de 2.º de Maestría la calificación mínima de notable en las asignaturas de Matemáticas, Tecnología y Física o haya alcanzado una puntuación de 80 puntos o más en la Reválida de Maestría.

5.9. Estudios de Náutico-Máquinas.

Curso Preparatorio:

a) Haber nacido en 1952, 53 ó 54.

b) Tercer curso y Reválida de Aprendizaje Industrial aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

Primer Curso:

a) Haber nacido en 1951, 52, 53, 54 ó 55.

b) 6.º y Reválida de Bachillerato General.

2.º y Reválida de Bachillerato Técnico Superior, Preparatorio o Adaptación de Ingeniería Técnica o Náutica aprobados, como más tarde, en la convocatoria de junio de 1971.

5.10. Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Primer Curso:

a) Haber nacido en 1952, 53 ó 54.

b) Ser Bachiller Elemental General o Técnico; Maestro de Primera Enseñanza, Perito Mercantil; Oficial, Maestro o Perito Industrial en cualquiera de sus diferentes ramas; Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Asistente Social.

5.11. En todo caso y respecto de los apartados 5.4, 5.5, 5.6, 5.8, (Curso de Adaptación) y 5.10. se estará a lo que el Ministerio de Educación y Ciencia pueda determinar sobre cursos, estudios o pruebas de carácter previo que es necesario tener aprobados para acceder a cualquiera de los estudios convocados.

6.º No se admitirá la solicitud de los alumnos que hayan realizado o estén realizando en el curso 1970-71 el mismo que se solicita; igualmente se desestimará la petición de aquellos alumnos que hayan sido separados de alguna Universidad Laboral por falta disciplinaria o bajo rendimiento académico.

IV.—INSTANCIAS

7.º—Las solicitudes se formalizarán en los modelos impresos correspondientes que a tal efecto serán facilitados en las Delegaciones Provinciales de Trabajo, en las Sedes Centrales y Delegaciones Provinciales de Mutualidades, en la Delegación General de Universidades Laborales, en éstas y en todas las oficinas de las Cajas de Ahorro.

8.º—Los aspirantes citados en el artículo 4.º, apartados a) b), c), y d) presentarán sus solicitudes en las Sedes Centrales de sus correspondientes Entidades Mutualistas o en las Delegaciones Provinciales de Mutualidades Laborales cuando no radique en su provincia la Sede Central.

Los residentes en la provincia de Madrid las presentarán directamente en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo) cuando no radique en Madrid la Sede Central correspondiente.

Los pertenecientes a la Mutualidad Nacional Agraria las presentarán en las respectivas Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Los pertenecientes a los restantes regímenes especiales de la Seguridad Social, las presentarán en las Sedes Provinciales de sus respectivas Mutualidades allí donde las hubiere, o, en otro caso, en la respectiva Delegación Provincial de Mutualidades.

9.º—1. Los aspirantes citados en el artículo cuarto, apartado c), dirigirán sus solicitudes al Instituto Español de Emigración, bien directamente o bien a través de los Consulados o Agregadurías Laborales competentes por razón del lugar.

2. Los aspirantes citados en el artículo cuarto, apartado f), presentarán sus solicitudes en la Confederación Española de Cajas de Ahorro o en cualquiera de las oficinas de estas Entidades.

3. Los aspirantes citados en el artículo cuarto, apartado g), presen-

tarán sus solicitudes en la Delegación General de Universidades Laborales (Ministerio de Trabajo) o en cualquiera de las Universidades Laborales.

10.—El plazo de admisión de instancias para todos los aspirantes finalizará el 19 de febrero.

V.—DOCUMENTOS A ACOMPAÑAR CON LAS INSTANCIAS

11.—Las solicitudes para 3.º y 4.º de Bachillerato Elemental, 5.º de Bachillerato General o 1.º de Bachillerato Unificado Polivalente, Curso de Transformación de Bachillerato General Elemental en Bachillerato Técnico Superior, Curso de Orientación Universitaria, Curso Preparatorio de Ingeniería Técnica, Curso de Adaptación para Ingeniería Técnica, 1.º de Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, Curso Preparatorio de Náutica, 1.º de Náutica y 1.º de Ayudante Técnico Sanitario, se habrán de acompañar con una hoja de calificaciones en las que consten las obtenidas hasta el momento de realizar la solicitud.

12.—Las solicitudes para cualquier tipo de estudios, podrán venir acompañadas de cuantos méritos debidamente cumplimentados estime conveniente alegar el aspirante.

VI.—SISTEMA DE SELECCION

13.—Los aspirantes que soliciten los estudios de 2.º de Bachillerato Elemental, Formación Profesional Náutico-Pesquera y 1.º de Aprendizaje Industrial realizarán pruebas selectivas consistentes en la práctica de los siguientes ejercicios:

13.1. Prueba de conocimientos básicos.

a) Redacción.

b) Cálculo con enteros y decimales; operaciones con quebrados, Sistema Métrico Decimal y resolución de problemas elementales en los que intervengan las operaciones indicadas.

c)—Ejercicio de cultura sobre las materias seleccionadas de entre las que componen los cuestionarios de Grado de Enseñanza Primaria.

13.2. Prueba de aptitud psicopedagógica.

13.3. Ambos ejercicios se calificarán conjuntamente sobre un máximo total de 100 puntos, de los cuales no podrán atribuirse más de 50 puntos a cada una de las pruebas.

13.4. Las calificaciones serán de apto y no apto.

14.—Los alumnos que soliciten los estudios de 3.º y 4.º de Bachillerato Elemental, 5.º de Bachillerato General o 1.º de Bachillerato Unificado

Polivalente, Transformación de Bachillerato General Elemental en Bachillerato Técnico Elemental, 1.º de Bachillerato Técnico Superior, Curso de Orientación Universitaria, Preparatorio de Ingeniería Técnica, Adaptación para Ingeniería Técnica, 1.º de Ingeniería Técnica y Arquitectura Técnica, Preparatorio de Náutica, 1.º de Náutica y 1.º de Ayudante Técnico Sanitario, serán seleccionados a través de sus hojas de calificaciones. A estos efectos, se obtendrá la nota media de las asignaturas fundamentales de todos los cursos previos que se exigen para solicitar cada uno de los convocados, aplicándose el coeficiente reductor de 0,8 para los aprobados en las convocatorias de septiembre.

Las calificaciones serán de apto y no apto, aplicando los criterios del Reglamento de Régimen de Alumnado de Universidades Laborales, salvo las puntuaciones exigidas en el apartado 5.8 a los Maestros Industriales para su acceso al primer Curso de Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.

VII.—REALIZACION DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

15.—Los aspirantes que se seleccionan a través de examen con residencia en las provincias de Madrid, Cáceres, Córdoba, La Coruña, Oviedo, Huesca, Sevilla, Tarragona Valencia, Zamora y Zaragoza, realizarán aquél en la Universidad Laboral de sus respectivas provincias. Quienes residan en las restantes provincias los celebrarán en la Delegaciones Provinciales de Mutualidades o en los Centros Docentes de la capital respectiva, previamente designados por aquéllas.

16.—Los exámenes se celebrarán los días 22, 23, 24 y 25 de marzo de 1971. Aquellos aspirantes que por causas de fuerza mayor no pudieran concurrir en las fechas señaladas, serán examinados el día 31 de marzo.

Para supervisar la práctica de los exámenes, se constituirán los correspondientes Tribunales de Vigilancia.

17.—Para la valoración de exámenes y hoja de calificación se constituirán Tribunales cuya composición y lugar de actuación se determinará por la Delegación General de Universidades Laborales.

18.—Practicadas las pruebas selectivas, bien a través de examen, o a través de hojas de calificación, el Tribunal o Tribunales Calificadores elevarán a la Delegación General de Universidades Laborales relaciones de aspirantes declarados "aptos" y "no aptos", con expresión de la puntuación asignada a los primeros.

La adjudicación de becas sólo podrá tener lugar entre los aspirantes declarados aptos.

VIII.—ADJUDICACION DE LAS BECAS

19.—La adjudicación de las becas convocadas en la presente Resolución se llevará a cabo en la siguiente forma:

1.—Para los aspirantes incluidos en los apartados a), b) y c) del artículo 4.º, la adjudicación de becas se llevará a cabo por los Organos de Gobierno competentes de las respectivas Entidades, designando al respecto beneficiarios y suplentes para el caso de vacantes entre aquéllos.

2.—La adjudicación de becas a los aspirantes incluidos en los apartados d), e) y g) del artículo cuarto corresponde a la Dirección General de Promoción Social del Ministerio de Trabajo. Para llevarse a cabo esta adjudicación se constituirá una Comisión Gestora presidida por el Delegado General de Universidades Laborales, con participación del Jefe de la Sección Técnico-Docente de la Delegación, un representante por cada uno de los Regímenes Especiales de la Seguridad Social, un miembro de la Comisión Coordinadora entre las Universidades Laborales y las Mutualidades Laborales y un funcionario del Instituto Español de Emigración. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por un Secretario General de Universidad Laboral. La Comisión podrá actuar en régimen de ponencias diferenciadas para cada uno de los tipos de aspirantes a seleccionar.

3.—La adjudicación de becas a los aspirantes incluidos en el apartado f) del artículo cuarto, se hará por la Confederación Española de Cajas de Ahorros, en cuanto se trate de becas financiadas por sus fondos propios para obras benéficas sociales. Respecto de las becas financiadas con cargo al Fondo "Obra Social de Carácter Nacional", la adjudicación se llevará a cabo por la Comisión Gestora prevista en el apartado anterior, incorporando a la misma a dos representantes de la Confederación y a uno del Instituto de Crédito de las Cajas de Ahorro.

20.1.—Antes del 15 de mayo de 1971 obrarán en la Delegación General de Universidades Laborales las relaciones de los nuevos becarios seleccionados en virtud de la presente convocatoria.

2.—Las becas otorgadas tendrán carácter cíclico de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento de Régimen de Alumnado, aprobado por Orden Ministerial de 21 de mayo de 1969.

IX.—DISTRIBUCION E INCORPORACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS

21.—La Delegación General de Universidades Laborales realizará la

distribución por Centros Docentes de los nuevos alumnos, comunicando su destino a las Entidades o personas que financien su puesto escolar. Los nuevos alumnos efectuarán su incorporación de acuerdo con las instrucciones que al respecto recibirán de las Universidades Laborales de destino.

22.—En el momento de su incorporación a la Universidad Laboral, los nuevos alumnos presentarán los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida cursar regularmente los estudios para los que haya sido seleccionado.

c) Aquellos otros documentos exigidos por la Universidad Laboral a la que vayan destinados.

23.—Los alumnos se podrán incorporar únicamente para realizar los estudios y cursos solicitados.

24.—La inexactitud en alguno de los datos de los documentos a presentar para realizar la solicitud o la incorporación tendrá como consecuencia la pérdida total de los derechos del solicitante, cualquiera que sea el momento en que se descubra la inexactitud.

Si se apreciase intencionalidad, se dará cuenta a la Entidad o persona que sufrague el puesto escolar a los efectos sancionatorios que resulten procedentes.

Disposiciones finales

Primera.—De conformidad con la política de asistencia al minusválido mantenido por el Ministerio de Trabajo, se convocan 50 plazas, con carácter experimental, para minusválidos físicos en edad escolar, que recibirán educación diferenciada, individualizada de acuerdo con el cuadro de limitaciones que presente cada beneficiario.

Segunda.—La Delegación General de Universidades Laborales dictará cuantas normas complementarias resulten precisas para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Madrid, 15 de diciembre de 1970.
El Director General, Efraín Borrajo.

GOBIERNO CIVIL

Circular

"Por el Ministerio de la Gobernación, con fecha de 17 de agosto de 1966, se dispuso que las Asociaciones Protectoras de Animales y Plantas prestasen la mayor atención posible a la misión que tienen confia-

da, pudiendo instar del Gobierno Civil el apoyo e impulso necesario para el debido cumplimiento de sus fines.

Al propio tiempo recorrida el Ministerio de la Gobernación, la vigencia de las disposiciones referidas a la protección de animales y plantas, entre las que mencionaba la Real Orden de 14 de enero de 1924, que prohibió la circulación e introducción en las poblaciones de la caza de pájaros muertos y la venta de ellos en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos señalándose las sanciones en que puedan incurrir los contraventores de los preceptos mencionados.

Este Gobierno Civil, a través de los medios de información ha tenido conocimiento de que, en ocasión de los recientes temporales en esta provincia, se ha dado muerte a numerosos pájaros insectívoros, cuya caza está prohibida en todo tiempo.

Por cuanto antecede, y a la vista de las disposiciones vigentes, he tenido a bien acordar lo siguiente:

Primero.—Se recuerda a los Alcaldes, Guardia Civil, Guardas Jurados y demás agentes de mi Autoridad que deben adoptar la más rigurosa severidad en la persecución y denuncia de los cazadores de pájaros insectívoros.

Segundo.—Se recuerda la prohibición de venta en puestos públicos, bares, tabernas y demás establecimientos de pájaros muertos.

Tercero.—Las Asociaciones de protección de Animales y Plantas, prestarán especial atención a la protección de pájaros insectívoros, dándose cuenta de las infracciones de que tuvieren conocimiento y sugiriendo a este Gobierno Civil cuantas iniciativas estimen de interés, en orden a obtener la mayor eficacia en la aplicación de las disposiciones de protección a la naturaleza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y debido cumplimiento."

Oviedo, 16 de enero de 1971.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Aprobado con fecha 18 de noviembre de 1970, la recepción definitiva de las obras de construcción de una escuela unitaria en Pruvia (Llanera), de las que ha sido contra-

tista don Jesús Barreiro Campos, se hace público el presente anuncio a los efectos consiguientes, con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida por el citado contratista.

Transcurrido un plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado en el Ayuntamiento de Llanera, o en el Registro General de la Diputación Provincial de Oviedo, ninguna reclamación, se procederá a la devolución de la mencionada fianza.

Oviedo, 12 de enero de 1971.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO

Sección de Industria

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.252.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Subestación de transformación de 1.000 KVA, 20/10 KV.

Emplazamiento: Calle Postigo, núm. 45, Oviedo.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

— : —

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se concede un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio para la presentación de reclamaciones en esta Delegación Provincial de Industria, Marqués de Santa Cruz, 13, Oviedo, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de su utilidad pública.

Expediente: 28.254.

Solicitante: Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.

Instalación: Centro de transformación tipo interior de 400 KVA. 20/0,380 KV.

Emplazamiento: La Dehesa (Tremañes), Gijón.

Objeto: Servicio público.

Oviedo, 11 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Ambrosio Rodríguez Bauñista.

— : —

Por Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., se solicita la expropiación forzosa de bienes y derechos de la finca que se relaciona al pie de este anuncio, afectada por la instalación de una subestación eléctrica en Alto de Carrió, término municipal de Carreño.

La solicitud se formula al amparo de la resolución de la Dirección General de Energía y Combustible de fecha 15 de octubre de 1970, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 257, de 27-10-70, por la que se autoriza y declara en concreto la utilidad pública de la instalación citada.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de Instalaciones Eléctricas aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, la solicitud se somete a información pública en los BB. OO. del Estado y provincia y diario "La Nueva España" de Oviedo y se notifica al interesado que figura en la relación, advirtiéndose que cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la última publicación de las que se previenen y el interesado en igual plazo, contado desde el día siguiente al de recibo de la notificación personal, podrán aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento citado.

Oviedo, 13 de enero de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D. El Ingeniero-Jefe de la Delegación de Industria, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Relación que se cita

Finca núm. 3.—Propietario: Don Carlos Fernández Suárez. Dirección: Aboño, frente taller "Alegria, S. A." Colono: El mismo. Denominación: "Paraxón y Casa Campón." Rústica: 10.040 metros cuadrados. Urbana: 169,5 metros cuadrados, casa-vivien-

da. Granero: 42 metros cuadrados. Linderos: Norte, camino; sur, Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A., este, camino; oeste, Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A. Situación: Carrió, Carreño.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE LAMUÑO, SALAMIR Y ARTEDO

Anuncio

Aprobado por la Junta Administrativa de esta Entidad Local Menor, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día nueve del corriente mes, el Presupuesto ordinario de gastos e ingresos para el ejercicio de mil novecientos setenta y uno, queda expuesto al público por un plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, según determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lamuño de Cudillero, a 11 de enero de 1971.—El Presidente.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fije a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ BLANCO, Jenaro Ramón, hijo de Ramón y Gloria, natural de Biedes, Las Regueras, (Oviedo), de estado casado, profesión industrial, de veintitrés años, cabello castaño oscuro, boca pequeña, barba poca, estatura un metro ochenta, presenta en la muñeca derecha una cicatriz de unos tres centímetros, domiciliado últimamente en Oviedo, calle General Elorza, número 38, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería don Juan de la Peña Marazuela, Juez del Juzgado Militar de la Plaza de Oviedo.

— : —

VAZQUEZ MOSTEIRO, Luis, de 34 años de edad, casado, minero, hijo de Jesús y María, natural de Mellid (La Coruña), vecino de Moreda de Aller (Oviedo), actualmente en ignorado paradero, incurso en la regla séptima del art. 791 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita y llama

a dicho acusado en las diligencias preparatorias núm. 47 de 1970, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Laviana, para notificarle el escrito de calificación Fiscal y emplazarle de comparecencia en los autos.

— : —

RAMON RODRIGUEZ, José Luis, nacido en Oviedo, de unos 37 años, sin domicilio conocido, comparecerá como encartado en el juicio verbal de faltas número 194/70, sobre lesiones causadas en agresión a Aurora García Rodríguez, ante este Juzgado Municipal de Langreo, a fin de ser oído sobre los hechos.

— : —

CARRERAS FERNANDEZ, Rufino, hijo de Francisco e Irene, natural de San Martín, Santa Colomba de Somoza (León), nacido el día 17 de noviembre de 1934, soltero, minero, residió últimamente en La Felguera (Oviedo), Grupo Francisco Franco, 8, 1.º izqda.; licenciado del Tercio Sahariano "Don Juan de Austria" de la Legión en el Aaiún (A. O. E.), en fecha 3 de diciembre de 1969, procesado en la Causa de la Jurisdicción de la Zona Marítima de Canarias, número 6 de 1970, instruida por supuesto delito de hurto, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez Permanente de esta Zona Marítima, Comandante de Infantería de Marina don Julián Cacho Mendoza, sito en la Camandancia General, Plaza de la Feria, para responder de los cargos que le resulten en la mencionada Causa.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Villaviciosa

Extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta número 1.243, a nombre de don José Manuel Acevedo Rocas y doña María del Carmen Pedrayes Cueli, absorta a esta Oficina de Villaviciosa, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la libreta, quedando anulado el original a todos los efectos.

Villaviciosa, 12 de enero de 1971.—El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo